



Archivos, Ciudadanía e Interculturalismo

2017
ALA-ICA
CONFERENCIA
CIUDAD DE MÉXICO

Formulario para expositores

Complete el siguiente formulario y envíelo por correo electrónico.

1. Información del expositor

Nombre de la institución		Sitio web	
País		Domicilio	
Contacto	Nombre		
	Teléfono	(Oficina)	Cargo
		(Móvil)	Correo electrónico
Tema de exhibición	<input type="checkbox"/> Archivos digitales	<input type="checkbox"/> Suministros para archivos	<input type="checkbox"/> Equipos y dispositivos de digitalización
	<input type="checkbox"/> Instalaciones físicas y seguridad	<input type="checkbox"/> Escuelas y editoriales	<input type="checkbox"/> Otros

	Costo	Total	Observaciones
<input type="checkbox"/> Stand ✓ 3 x 3 x 3 m. ✓ Tablón con paño y 2 sillas. ✓ Camino de mesa impreso en tela sublimada de 35 x 70 cms. ✓ Marquesina con el logotipo de la institución. ✓ Acceso a un contacto eléctrico. ✓ Acreditación de ingreso para 1 persona por cada solicitud de stand.	\$25,000 MXP ()		
Depósito para reservar	50% del total de la tarifa		

▪ Pago (Sólo depósito o transferencia bancaria)

Nombre del Beneficiario:

Banco:

Dirección:

Número de cuenta:

CLABE:

Divisa:

Ciudad:

País:

Referencia:

ASOC LATINOAMERICANA DE ARCH/ICA 2017

BBVA Bancomer

Montes Urales No. 620 P.B. Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Cd. México.

0109437185

012180001094371856

MXP_ (PESOS)

Ciudad de México

México

Nombre del Miembro o institución que realiza el pago

* Para reservar su lugar se requiere un depósito del 50% de la cuota total, debe ser transferido máximo una semana después de la fecha de solicitud.

* El pago total se deberá realizar antes del 30 de septiembre de 2017.

* Deberá enviar el comprobante de pago al correo tesoreria@alaarchivos.org

* Para transferencias bancarias internacionales solicitar información al correo electrónico tesoreria@alaarchivos.org

Estamos de acuerdo en cumplir con las condiciones de exhibición para la Conferencia ALA-ICA 2017.

Nombre de la compañía:

Nombre y firma del representante de la institución

Fecha:

2017

Reglamento para expositores en la Conferencia ALA-ICA 2017

Artículo 1. (Definición de términos)

1. El "evento" se refiere a la Conferencia ALA-ICA 2017.
2. El "expositor" se refiere a personas, empresas, organizaciones y/o instituciones que, mediante la presentación del contrato de participación establecido, participan en el área de exposición.
3. El "anfitrión" se refiere al Comité Organizador Mexicano de la Conferencia ALA-ICA 2017.

Artículo 2. (Solicitud de stand y contrato)

1. La persona que desee reservar stands deberá completar el formulario de participación y enviarlo al anfitrión. La participación será confirmada una vez que se haya realizado el total del depósito.

Artículo 3. (Cesión de stands del evento)

1. La ubicación del stand será elegida por el expositor.
2. La ubicación del stand se determinará en el orden de recepción de los pagos. Si hubiera varios expositores interesados en la misma ubicación, el expositor que realice primero el pago total o el 50%, obtendrá la ubicación.
3. Los espacios de exposición asignados al expositor pueden cambiar si el anfitrión lo considera necesario para operar el evento, teniendo en cuenta la armonía de los espacios en el salón, la eficiencia de la visualización, los efectos de la exposición, etcétera. En tales casos, los cambios serán a discreción del anfitrión y el expositor no podrá solicitar una compensación en relación al resultado de los cambios.

Artículo 4. (Gestión de los stands del evento)

1. El expositor deberá exhibir los artículos relacionados al tema expuesto en el formulario de solicitud de exposición y designar a una persona para asegurarse de que el stand se atienda adecuadamente.
2. En caso de que el expositor exhiba un artículo que sea distinto al que señala en el formulario —o un artículo que no coincida con la finalidad del evento—, el anfitrión podrá ordenar inmediatamente que se retire el artículo.
3. El expositor no puede transferir la totalidad o partes del stand asignado a otra persona, sin el consentimiento previo y por escrito del anfitrión.
4. El expositor no podrá modificar el estado original del piso, techo, pilares de la sala de exposición, así como el color de la pintura en la superficie de la pared, etcétera. En los casos que se produzcan daños en la sala de exposiciones, el expositor deberá compensar las averías causadas, incluida la recuperación al estado original.

Artículo 5. (Pago)

1. El expositor deberá presentar el formulario de solicitud de exposición al anfitrión encargado del área de expositores.
2. El expositor deberá abonar el importe del depósito de reservación, que asciende al 50% de la cuota de solicitud, dentro de los 7 días posteriores al envío del formulario, mientras que el saldo restante se pagará a más tardar el 30 de septiembre de 2017.
3. En caso de que el expositor no pague dentro del plazo establecido, el anfitrión podrá cancelar su participación. En tales casos, el expositor no puede solicitar la devolución de la cuota de solicitud pagada al anfitrión.

Artículo 6. (Cancelación)

1. En caso de que el expositor se niegue a utilizar la totalidad o parte del stand de exposición asignado o no pague la tarifa de solicitud dentro del plazo, el anfitrión podrá cancelar unilateralmente su participación. En tales casos, la cuota de reservación pagada no es reembolsable. En los casos en que el expositor cancele su participación, la cuota de reservación pagada no será reembolsable.
2. El expositor deberá realizar el pago completo antes del 30 de septiembre de 2017. De lo contrario, su participación se cancelará automáticamente.

Los stands cancelados estarán abiertos a nuevos expositores para su uso y el depósito pagado no es reembolsable. El anfitrión tiene derecho a no devolver la tarifa de solicitud pagada y reubicar el stand en caso de cualquier cancelación.

Artículo 7. (Cancelación o cambio de exposición)

En los casos en que el anfitrión cancele el evento, se devolverá al expositor el importe total de la cuota pagada por el expositor. Sin embargo, en el caso de que la fecha del evento se haya cambiado debido a situaciones particulares o de fuerza mayor, no atribuibles al anfitrión, la cuota de solicitud no se devolverá. En tales casos, el expositor no puede solicitar una indemnización al anfitrión.

Artículo 8. (Visualización de las instalaciones)

El expositor deberá realizar su montaje dentro del período establecido y no podrá excederse del área de exposición designada.

Artículo 9. (Instalaciones de exposición)

El expositor deberá limpiar el área de exposición dentro del período designado.

Artículo 10. (Seguridad, riesgos y seguros de la sala de exposiciones)

1. El anfitrión tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los expositores y visitantes.
2. El expositor asumirá la responsabilidad total por daños y robo de instalaciones y artículos de exposición que ocurran dentro del área asignada mientras se instala, exhibe y retiran los artículos de exhibición.
3. En los casos en que el expositor cause daños al anfitrión u otras personas, tales como incendio, robo u otros accidentes, la responsabilidad total de la indemnización no cubre al expositor.

Artículo 11. (Reglamento de Prevención de Incendios)

1. Todos los materiales utilizados en las instalaciones y dentro de la sala de exposiciones deberán ser no inflamables y estar de acuerdo con las leyes y reglamentos de protección contra incendios.

Artículo 12. (Disposiciones complementarias)

1. Si es necesario, el anfitrión podrá establecer los reglamentos complementarios que no estén asentados en esta regulación.
2. Los reglamentos complementarios formarán parte de los reglamentos de participación y el expositor deberá cumplirlos.

Artículo 13. (Resolución de disputas)

Las disputas que se produzcan entre el anfitrión y el expositor con respecto a la interpretación de los reglamentos de participación y otras disputas sobre los derechos y obligaciones de ambas partes seguirán la mediación y el arbitraje de baja cuantía de conformidad con el Reglamento de Mediación y el Reglamento para Arbitraje de Baja Cuantía o Arbitraje Acelerado, ambos de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, y el laudo no podrá ser demandado ante los Tribunales.

Asimismo, la decisión se sujetará a un solo árbitro, el lugar del arbitraje será en la Ciudad de México, México, el idioma que se utilizará en el procedimiento será el español y el derecho aplicable a la controversia será de conformidad con las leyes mexicanas.

Nombre de la institución:

Nombre y firma del representante de la institución

Fecha:

2017

